

Cuernavaca, Morelos; a 25 de Septiembre de 2014.

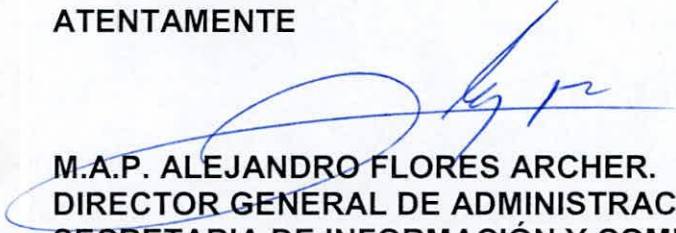
**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**



Adjunto al presente el anteproyecto que contiene la propuesta relativa a los Lineamientos para la realización de Campañas de Información y Comunicación, y en razón de que la normatividad que se propone NO implica costos de cumplimiento para los particulares, solicito a esa Comisión conceder a esta dependencia la exención de la obligación de elaborar Manifestación de Impacto en virtud de que se cumplen los extremos que prevé el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M.A.P. ALEJANDRO FLORES ARCHER.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y**



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

C.c.p.- Lic. Jorge López Flores.- Secretario de Información y Comunicación.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo/Minutario.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 6. Los servicios de comunicación social son los relativos a información, difusión, estrategia de comunicación social y sólo podrán obtenerse previa solicitud por escrito de las unidades a la Secretaría, con los elementos necesarios para su oportuna atención.

Artículo 7. Las unidades deberán validar la información que proporcionen a la Secretaría en cada solicitud de servicios de comunicación social.

Artículo 8. Los impresos, publicaciones, rótulos en muebles e inmuebles, vehículos y cualquier material que con fines de identificación impriman, publiquen, rotulen o difundan las dependencias y entidades, se ajustarán al Manual de Identidad Gráfica de Gobierno del Estado, cuya elaboración, modificación y difusión estará a cargo de la Secretaría.

Artículo 9. La Secretaría será responsable de la asignación y montaje de letreros y carteleras en la vía pública propiedad de Gobierno del Estado o de particulares para fines de información y difusión, previa autorización de los materiales respectivos.

Artículo 10. La Secretaría será responsable de la actualización, imagen y estilo del Portal de Internet: www.morelos.gob.mx.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 11. La suscripción de los convenios y contratos que celebren los titulares de las unidades en materia de servicios de comunicación social, deberán contar previamente a su firma con el Visto Bueno de la Secretaría.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 12. Los recursos presupuestarios ejercidos en Servicios de Comunicación Social de las unidades deberán sujetarse a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 13. Las erogaciones para servicios de comunicación social que se ejecuten en las unidades, en ningún caso, se utilizarán con fines distintos, ni para la promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular.

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN
DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las unidades de la Administración Pública del Estado y tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias, programas y campañas de información y comunicación de las unidades de la administración pública del Estado; y,
- II. Fomentar el óptimo ejercicio de los recursos destinados a las campañas de información y comunicación, estableciendo criterios que faciliten las acciones estatales en la materia.

Los titulares de las unidades de la administración pública, serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 2º. La Secretaría de Información y Comunicación, será la instancia que deberá diseñar y planear las estrategias y campañas integrales de comunicación social e imagen.

Artículo 3º. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Estado: El Estado Libre y Soberano de Morelos;
- II. Acuerdo: El Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la realización de Campañas de Información y Comunicación de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- III. Campaña: Los mensajes agrupados bajo un concepto rector para su difusión a través de los medios de comunicación masiva;
- IV. Secretaría: La Secretaría de Información y Comunicación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- V. Unidades: Las secretarías, dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal;

Artículo 4º. Las unidades, tomando en consideración su Programa Operativo Anual, deberán informar a la Secretaría mensualmente las acciones u obras relevantes que se ejecutaran en ese periodo, con la finalidad de que la Secretaría diseñe las campañas y/o mecanismos de difusión sobre las acciones u obras ejecutadas por la administración pública del estado.

Artículo 5º. Corresponde a la Secretaría la asignación de espacios en los diferentes medios de comunicación para efectos de Servicios de Comunicación Social de las Unidades.